

DISYUNTIVA DE PAGAR IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN EMPRESAS FAMILIARES DE MEXICO

Rosa Hilda Hernández Sandoval, Universidad Autónoma de Coahuila,
Laura Leticia Gaona Tamez, Universidad Autónoma de Coahuila,
Sandra Patricia de la Garza Cienfuegos, Universidad Autónoma de Coahuila,

RESUMEN

El Impuesto especial sobre producción y Servicios (IEPS) por la venta en territorio nacional de gasolina y diesel ha representado una carga indebida para los distribuidores de gasolina. No siendo fabricante producto o importador y por ende no está afecto a dicha ley, se ha consentido con el pago de esta contribución como si efectivamente fuera contribuyente. De acuerdo al artículo 8 fracción 1 inciso c), en este sentido el pago realizado por las empresas distribuidoras de gasolina resulta ser un pago de lo indebido ya que ningún supuesto puede considerarse como sujeto obligado al pago de este impuesto, la ley es clara al respecto. En los resultados obtenidos el 84% de los 30 contribuyentes encuestados pagan parcialmente el impuesto utilizando la estrategia de 2/11, debido la interpretación en las leyes y los asesores expertos determinan como pago de lo indebido.

PALABRAS CLAVE Impuesto, pago indebido, gasolina

SUMMARY

The excise duty on production and services (IEPS) for sale in national territory of petrol and diesel has represented an undue burden for distributors of gasoline. Not being a manufacturer product or importer and therefore is not fond of the Act, taxpayer has agreed with the payment of this tax as if actually out. According to the article 8 subparagraph 1 (c) fraction), accordingly the payment made by the petrol distribution companies is a payment of the abuse because any course can be considered subject to payment of this tax, the law is clear in this regard. Results 84% of taxpayers 30 respondents partially pay the tax due to gaps in laws and expert consultants determined as the improper payment.

KEY WORDS Tax improper payment, gasoline

INTRODUCCION

El Servicio de Administración Tributaria está facultado para requerir el cumplimiento de esta obligación que mensualmente realiza el gasolinero de Empresa Familiar, para la optimizar al máximo los impuestos y demás contribuciones fiscales, los contribuyentes pueden asesorarse y consultar criterios fiscales y administrativos para reducir el pago de sus contribuciones ante las Autoridades Fiscales. Esto se deriva de estudio que se realiza con los diferentes ordenamientos fiscales, buscando el pago óptimo de las contribuciones y las mayores flexibilidades y facilidades a los particulares para cumplir con sus obligaciones fiscales de manera correcta. La propuesta se enfoca a que conforme a consulta vinculada que tiene todo contribuyente señalado en el artículo 34 de Código Fiscal de la Federación se solicite a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se declare que el distribuidor de gasolina y diesel no es contribuyente de este impuesto, esto genera un doble efecto, el distribuidor de gasolina y diesel no está obligado a

pagar el impuesto como lo ha estado realizando, esto se adquiere un derecho a recuperar en las cantidades que por esta contribución a estado cubriendo indebidamente durante los cinco años con intereses y actualización.

OBJETIVO

Identificar el pago óptimo de las contribuciones y flexibilidad para los particulares en el cumplimiento de sus obligaciones de manera correcta.

REVISION DE LITERATURA

Se presentara las estrategias que cuenta el contribuyente del impuesto especial sobre producción y servicios y que estas son analizadas por expertos en la materia para apoyar y asesorar la forma de determinar el impuesto a los contribuyentes en el momento que sea auditado por las Autoridades Hacendarias.

Estrategia de pago público en general

Estrategia fiscal creada por interpretación de las leyes fiscales aplicables por abogados o contadores, como sucede con “**público en general**”, en el artículo IEPS Art 2.A, Fr II, como sigue:

Las personas que enajenen gasolina diesel en territorio nacional estarán sujetas a las tasas y cuotas siguientes:

- I. La tasa aplicable en cada mes para la enajenación de gasolinas o diesel será la que resulte para cada agencia de ventas de petróleos Mexicanos y sus organismos conforme a lo siguiente:
- II. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicara las cuotas siguientes a la venta **final al público en general** en territorio nacional de gasolina y diesel: en la fracción anterior, se aplicara las cuotas siguientes:
 - a) Gasolina magna 36 centavos por litro.
 - b) Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro.
 - c) Diesel 29.88 centavos por litro

Considerando Público en general el último consumidor que no requiere que se le entregue comprobante fiscal y por ende el empresario gasolinero pagaría la cuota por los litros vendidos únicamente del público en general, sin considerar lo facturado, de acuerdo al artículo 2A Fracción II de IEPS.

Estrategia de pago 2/11 impuesto

La estrategia legal de la sobreutilidad que se enfoca en la mecánica fiscal y contable, se origina de un compendio de las resoluciones que los tribunales han resuelto en cuanto a las Entidades Federativas no pueden cobrar la parte del IEPS artículo 2A fracción II, pues no tienen competencia para ello, al no haber sido aprobada una reforma constitucional que se requería desde 2007. Requisito indispensable del impuesto en comento era que anterior a la creación del

impuesto del artículo mencionado se faculta a las entidades federales para que pudiera legislar y poner contribuciones a la venta y consumo final de gasolina y diesel lo cual no sucedió en la especie así el cobro de las cuotas a los estados son inconstitucionales al no tener competencia para cobrarlas.

Las entidades federales o estados están imposibilitados para crear, delegar, auditar, cobrar y administrar su parte correspondiente de 9/11 del total de las cuotas previstas y solo pagar la parte correspondiente a la federación únicamente el 2/11.

METODOLOGIA

En esta investigación se utilizaron cuestionario en el cual se encuestaron a 30 empresarios de gasolineras de empresas familiares, para identificar el entorno general y conocer si cumplen con el pago de impuestos de forma parcial o total, asimismo conocer aspectos como: la obligación de pagar el IEPS, cobra al último consumidor el impuesto, está al corriente en sus impuestos, cuenta con estrategias para poder abatir, atenuar o diferir su carga tributaria, se presente el cuestionario en tabla 1.

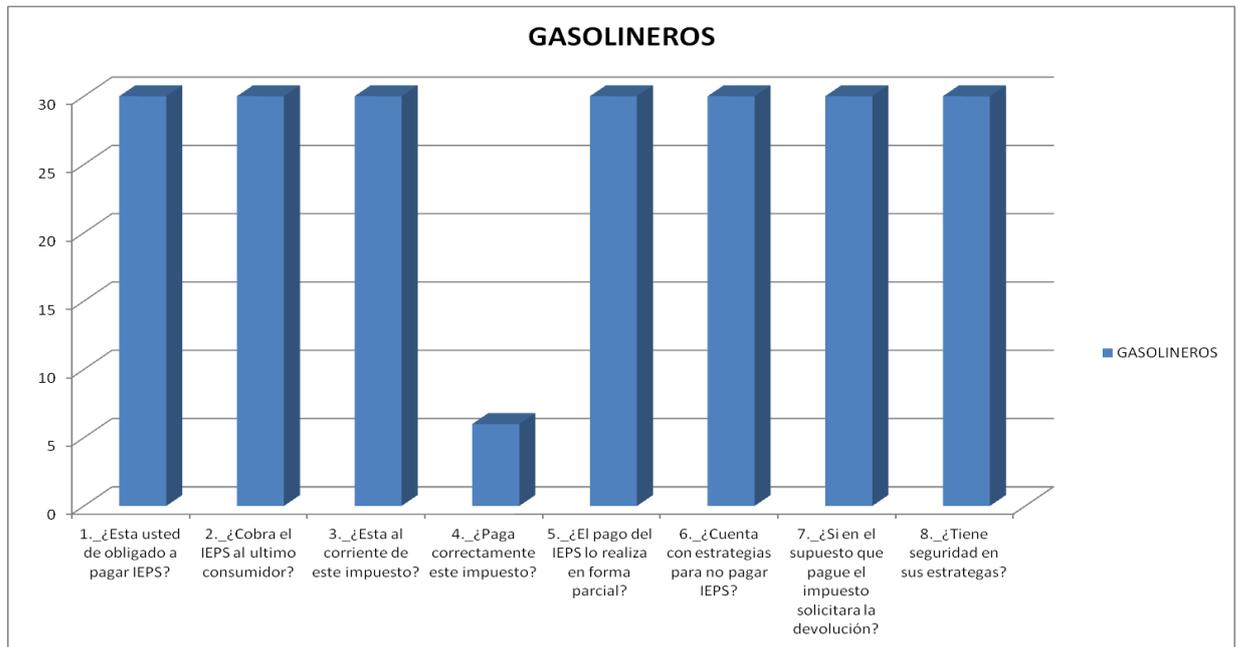
Tabla 1

	Cuestionario	1	2	3	4	5
1	¿Está usted de obligado a pagar IEPS?					
2	¿Cobra el IEPS al último consumidor?					
3	¿Está al corriente de este impuesto?					
4	¿Paga correctamente este impuesto?					
5	¿El pago del IEPS lo realiza en forma parcial?					
6	¿Cuenta con estrategias para no pagar IEPS?					
7	¿Si paga el impuesto solicitara la devolución?					
8	¿Tiene seguridad en sus estrategias?					

El cuestionario se presentó a gasolineras de empresas familiares en Monclova, Coahuila.

Resultados

Se determina que el 84% de los gasolineros pagan parcialmente el impuesto IEPS en la ciudad



Estrategia fiscal de Público en general

Pago de acuerdo a la Secretaria de Administracion Tributaria		Pago de acuerdo a estrategia del Publico en General	
Magna	620,038 Lts	Magna	620,038 Lts.
Cuota x Litro	0.36	Magna Facturado	183,301 Lts.
Total a Pagar	<u>\$223,214</u>	Magna Publico Gral.	436,737 Lts.
		Cuota x Litro	0.36
		Total a Pagar	<u>\$157,225</u>
DISCREPANCIA			
	Impuesto según el SAT		\$223,214
	Impuesto con Estrategia		\$157,225
	Sobreutilidad al Contribuyente		<u>\$65,989</u>

En esta estrategia publico en general, el gasolinero paga de acuerdo al termino publico en general y se beneficia con \$ 65,989, es decir por lo facturado no esta enterando el impuesto.

Estrategia sobre utilidad al contribuyente

Pago de acuerdo a la Secretaria de Administracion Tributaria a Federaci3n		Pago 9/11 correspondiente al Estado 81.82 %	
Magna	620,038 Lts	Magna	620,038 Lts.
Cuota x Litro	0.36	Cuota x Litro	0.36
Total	\$223,214	Total	\$223,214
	X 18.18%		X 81.82%
Total a Pagar	<u>\$40,580</u>	Total a Pagar	<u>\$182,634</u>
		No aprobada por reforma constitucional y se paga cero	
DISCREPANCIA			
	Pago Correspondiente al Estado		\$0
	Pago Correspondiente al Federacion		\$40,580
	Sobreutilidad al Contribuyente		<u>\$182,634</u>

Se observa que al contribuyente econ3micamente se queda con \$ 182,634 considerando la estrategia 2/11 que pagar3a a la federaci3n \$40,580. y se quedar3a con el flujo que le corresponde al estado.

CONCLUSIONES

Se determina utilizar la segunda estrategia de Sobre utilidad y pagar el 18.18% del 100%. Es decir, reducir y obtener como sobreutilidad el 81.81 % del pago para quedar el entero del impuesto a las Entidades Federativas en el 18.18% desde el 1º de enero de 2012 a futuro. Lo anterior es as3 de conformidad con los contratos de franquicia celebrado entre PEMEX y las gasolineras, as3 como con la normatividad de PETROQUIMICA BASICA y las leyes fiscales relativas. Tal derecho se previo y sobre todo el derecho adquirido desde el 21 de diciembre de 2007, cuando se public3 en el Diario Oficial de la Federaci3n, el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinaci3n Fiscal, Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Veh3culos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producci3n y Servicios. Entre otras cosas, dicho decreto reform3 diversas disposiciones legales de la Ley del Impuesto Especial sobre Producci3n y Servicios que gravan la enajenaci3n de gasolina o diesel dentro del territorio nacional, en espec3fico, las cuotas previstas en el art3culo 2º -A fracci3n II, para establecer una cuota adicional aplicable a la venta final de gasolina y diesel al p3blico en general en territorio nacional.

BIBLIOGRAFIA

- Ley Impuesto Especial sobre producci3n y Servicios
- Reglamento de Impuesto especial sobre producci3n y servicios
- Dictamen Legal Contable en Materia Fiscal.
- Contrato de Estrategias para utilizar sobre utilidad 2/11
- Contrato de Prestaci3n de Servicios

BIOGRAFIA

Rosa Hilda Hernández Sandoval: es Doctora en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivo S.C y catedrática de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, adscrita a la cátedra de Innovaciones Contables. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Correo electrónico: rosahildahdz@prodigy.net.mx

Laura Leticia Gaona Tamez: es Maestra en Administración con acentuación en Finanzas por la Universidad Autónoma de Coahuila. Catedrática Asociada con perfil PROMEP en la Facultad de Contaduría y Administración de la misma Universidad, adscrita a la cátedra de presupuestos. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Correo electrónico: lauragaonatamez@hotmail.com

Sandra de la Garza Cienfuegos: Doctor en Administración y Alta Dirección, catedrático investigador de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, México. Vías disponibles para hacer contacto en temas de investigación o alianzas para realizar investigaciones en conjunto es: cienfuegoss2005@yahoo.com.mx Líneas de investigación: Clima organizacional, satisfacción labora, Triple Hélice y Clúster Turístico.